



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-04868795- -UBA-DME#REC - Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes de esta Universidad

VISTO

Lo dispuesto por el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11 se establece el Reglamento para la provisión de cargos de auxiliares docentes de esta Universidad.

Que en los artículos 22 y 23 CÓDIGO.UBA I-11, se establecieron, en atención a la pandemia de COVID-19, las normas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales de los concursos de auxiliares docentes.

Que en la actualidad se están reanudando las actividades presenciales en los diferentes ámbitos de la Universidad, por lo que se considera oportuno delegar en las Unidades Académicas los criterios para la participación de aspirantes y miembros del jurado en la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, a efectos de que puedan adecuarlo a sus condiciones particulares.

Que, al momento no están vigentes medidas de emergencia que restrinjan la circulación, por lo cual resulta oportuno no continuar regulando sobre este aspecto.

Que asimismo, resulta conveniente prorrogar la vigencia de las disposiciones

transitorias dispuestas hasta el 31 de julio de 2022.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Concursos e Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 30 de marzo de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar el artículo 22 CÓDIGO.UBA I-11 por el siguiente:

ARTÍCULO 22. Establecer, en atención a la pandemia de COVID-19 y hasta el 31 de julio de 2022 las siguientes normas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos de auxiliares docentes, complementario de aquellas previstas en cada Reglamento de las Unidades Académicas, conforme lo dispuesto en el artículo 12 CÓDIGO.UBA I-11.

1. Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizarán con la presencia física de las y los aspirantes en el lugar designado por la Unidad Académica para su realización con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, los aspirantes o miembros del Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, y garantizando la presencia del veedor o veedora, de acuerdo con las disposiciones que dicte cada Facultad y el Ciclo Básico Común conforme lo establecido en el artículo 23 CÓDIGO.UBA I-11.

Se encuentra prohibida la grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del Jurado, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

La opción podrá ser ejercida hasta las 12 horas del día hábil anterior al fijado para el sorteo de los temas de las pruebas de oposición. Se comunicará a los/las aspirantes la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla. Las o los aspirantes deberán comunicar el ejercicio de la opción exclusivamente a través de la plataforma TAD-UBA.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dese amplía difusión y notifíquese a todas las Facultades, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

